



FECHA: 01/09/2026

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	MXPUCB
RAZÓN SOCIAL	BANCO MULTIVA S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO
LUGAR	Ciudad de México.

ASUNTO

MXPUCB 18: Evento de Vencimiento Acelerado.

EVENTO RELEVANTE

Hacemos referencia: (i) al Contrato de fideicomiso irrevocable de fuente de pago identificado con el número CIB/2849, de fecha 15 de marzo de 2018 (el "Fideicomiso"), celebrado entre: Banco Multiva, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva (como causahabiente final de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple) en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario") y CI Titulización de Activos, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente; (ii) al título que amparan los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra "MXPUCB 18" Serie 18-2 (el "Título" y los "Certificados Bursátiles", respectivamente) emitidos por el Fiduciario y (iii) al evento relevante publicado por Fitch Ratings, Inc. el pasado 13 de agosto de 2026

Los términos utilizados con mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración, que no se encuentren expresamente definidos de otra forma en la presente, tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Título.

De conformidad con lo establecido en el apartado denominado "Eventos de Vencimiento Acelerado de la Serie 18-2", del Título, por medio del presente hacemos de su conocimiento que se ha configurado un Evento de Vencimiento Acelerado de las Series 18-2 derivado de la existencia de un Evento Subsancable consistente en no realizar, en un periodo de 1.080 (mil ochenta) días naturales consecutivos, la totalidad de los Ajustes Inflacionarios Anuales aplicables durante dicho periodo respecto de las Carreteras Relevantes. Derivado de lo anterior, en tanto dicho evento no haya sido subsancado, el Fiduciario se abstendrá de entregar cualquier cantidad de Ingresos del Financiamiento asignados a la Serie 18-2, a cualquier Acreedor Subordinado y a cualquier titular de Certificados Residuales en términos del Título, el Anexo de Términos y Condiciones No. 2 y del Fideicomiso, y aplicará dichas cantidades y cualesquiera otras cantidades que procedan en los términos del Título, a los Anexos de Términos y Condiciones No. 2 y el Fideicomiso, a amortizar, hasta donde alcancen en cada Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles.

Sin más por el momento quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

MERCADO EXTERIOR